



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017062302)

El Secretario General de la Presidencia, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, de 31 de diciembre), y con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio de 2017 (DOE núm. 115, de 16 de junio), se convocan ayudas destinadas a financiar proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2017, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio, al amparo del Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) , por el que se aprobaron las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria citada, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones así previstas, se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo el plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el último día de presentación de las mismas el día 7 de julio de 2017.

Tercero. En cuanto al pago de las ayudas, el Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio de 2017, de convocatoria, antes citado, establece en su artículo 16.1 que:

La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará durante el ejercicio 2017 de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



- El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2017.

Cuarto. Que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el citado Decreto de convocatoria y en el artículo anterior, o la justificación insuficiente, llevará aparejada bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 47/2017, de 18 de abril.

Quinto. Que debido al estado de la tramitación actual de los expedientes de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en el artículo 16 del Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, de convocatoria, que establece como fecha límite para presentar los justificantes de gastos y pagos en ejecución de la subvención concedida, el 1 de noviembre del 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultado el Secretario General de la Presidencia, por desconcentración de competencias con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, como órgano resolutorio de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (...)."

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 a que se refiere el artículo 16 apartado primero Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio de 2017 (DOE núm. 115, de 16 de junio), hasta el 17 de noviembre de 2017.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin a la vía.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ